Culturas

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1978-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución N°1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, institución de educación superior oficial de carácter académico, creada mediante LEY 48 de 1945-12-17, expedido(a) por el/la CONGRESO DE COLOMBIA, y Resolución 828 del 13 de marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad. con NIT: 800.144.829-9 representada legalmente por **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.746.667, nombrado mediante Resolución N° 751 del 30 de abril de 2024, y posesionado mediante acta del 02 de mayo de 2024, quien se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con la Constitución, la Ley y mediante Resolución 1902 del 27 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que, la directora de Patrimonio y Memoria, presentó al Grupo de Contratos y Convenios solicitud para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto, es: ***"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACADEMICA, DE GESTION Y DE INVESTIGACION ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, ENFOCADOS EN EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LOS INMUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL",*** de acuerdo con las razones expuestas en el documento de estudios previos. **3)** Que, la suscripción de este Convenio Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que, **LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, es una institución de educación superior oficial de carácter académico, creada mediante LEY 48 de 1945-12-17, expedido(a) por el/la

CONGRESO DE COLOMBIA, y Resolución 828 del 13 de marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad. **5)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política: *"(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*." **6)** Que por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el parágrafo 2, establece que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*". **7)** Que ahora, según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a "*(…) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.*" **8)** Que de la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **9)** Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Por ende, el marco legal es el establecido para un Convenio Interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto del mismo. **10)** Que con fundamento en lo anterior, se tiene que los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la

asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas**. 11)** Que en cuanto a la calidad de las partes se destaca que el Convenio se suscribirá entre el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y **LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, pues el Proyecto Educativo Institucional PEI de la UNIVERSIDAD establece en su documento marco, entre otros, la misión, visión, valores y objetivos pedagógicos para el desarrollo de la comunidad universitaria, buscando responder a las necesidades del departamento y del país, como: Formación integral: Busca formar ciudadanos con bases científicas, éticas y humanísticas para la vida laboral y el desarrollo personal. Búsqueda de la excelencia: La universidad aspira a ser líder en la búsqueda de la excelencia personal, profesional y colectiva. Proyección social: Fomenta la integración con los sectores sociales para ser un factor de desarrollo económico, social y político. Referente para el país: Pretende ser un generador de referentes culturales para el desarrollo del país. Objetivos que sumados a los procesos de investigación van alineados con la misionalidad del grupo de Investigación y Documentación de la Dirección de Patrimonio del MINISTERIO.**12)** Que, en conclusión, la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades públicas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **13)** Que, conforme a lo previsto en el artículo 113 y 209 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio elaboró el acto administrativo de justificación, con el cual considero que se encuentra justificada la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que el mismo se celebra entre entidades estatales, donde los compromisos tienen relación directa con el objeto de la **UNIVERSIDAD**, conforme con ello, el Convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE*: i) OBJETO*: "***AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACADEMICA, DE GESTION Y DE INVESTIGACION ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, ENFOCADOS EN EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LOS INMUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL."*** ***ii) ALCANCE:*** En desarrollo de este objeto, las partes se comprometen a ejecutar de manera conjunta actividades que permitan fortalecer los procesos de levantamiento, documentación técnica, sistematización, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural inmueble de la nación. El alcance del objeto comprende, entre otros, los siguientes componentes y resultados

esperados:

ACTIVIDADES:

- Realizar la reposición grafica de toda la planimetría de las edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN a través de los ejercicios académicos semestrales de levantamientos arquitectónicos, los cuales se entienden como la operación destinada a recoger información gráfica y métrica de cualquier obra arquitectónica construida, mediante metodologías que implementan el uso de herramientas análogas (metros, dibujos a mano) o digitales (mediante el uso de equipos tecnológicos como los escáner laser), metodologías con estándares ya establecidos en el marco de los talleres de dibujo de arquitectura que realiza la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y los aplicados en el ejercicio profesional de la arquitectura, haciendo especial énfasis en las edificaciones que están pendientes de elaborar de los BICN registrados en las fichas de inventario que están cargadas en el módulo SIPA de la Dirección de Patrimonio.
- Generar un repositorio de archivos con los modelos tridimencionales 3D (ver definición en anexo técnico), correspondientes a las edificaciones declaradas como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN registrados en las fichas de inventario que están cargadas en el módulo SIPA de la Dirección de Patrimonio.
- Realizar los levantamientos fotográficos que se precisen según la necesidad de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN registrados en las fichas de inventario que están cargadas en el módulo SIPA de la Dirección de Patrimonio.
- Digitalizar y clasificar los documentos de información catastral de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN registrados en las fichas de inventario que están cargadas en el módulo SIPA de la Dirección de Patrimonio.
- Realizar la calificación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN que estén pendientes de realizar, mediante el uso de instrumentos como, fichas de registro de deterioros y planos de calificación, con base en el levantamiento arquitectónico realizado.
- Generar las reseñas históricas que hacen falta de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN registrados en las fichas de inventario que están cargadas en el módulo SIPA de la Dirección de Patrimonio.
- Realizar las valoraciones que hacen falta de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN registrados en las fichas de inventario que están cargadas en el módulo SIPA de la Dirección de Patrimonio.

Capacitarse en procesos de manejo y construcción de información gráfica y jurídica de proyectos arquitectónicos a cargo de la Dirección de Patrimonio. **ANEXO TECNICO.** El anexo técnico se aborda desde los resultados esperados en el desarrollo de proyectos que pueden involucrar una o varias de las actividades establecidas en el numerar 2.2.1 del presente documento. Con base en la necesidad que se tiene en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de construir, actualizar, documentar, clasificar, catalogar y divulgar la información técnica relacionada con los inmuebles declarados como Bien de Interés

Cultural del ámbito Nacional, los cuales suman 1071 de los que se cuentan a la fecha, más los que se declaren a futuro y debido a la falta de capacidad en cuanto a recursos humanos y tecnológicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para cumplir en el menor tiempo posible y de manera prioritaria con la información que ya se encuentra disponible y que esta asignada a la Dirección de Patrimonio y Memoria, se precisa de la construcción de alianzas estratégicas que apoyen y complementen los recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta el Ministerio con las grandes capacidades y experiencia de entidades o instituciones como con las que cuenta la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para lo cual este convenio busca desde este anexo técnico establecer cómo se desarrollará el mismo, apoyados en las capacidades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca garantizando que los productos encomendados sean de calidad. La justificación del convenio se contextualiza desde los beneficios que se obtendrán por las partes, así pues se encuentra que, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes busca resultados tangibles en términos de entregables definidos y cuantificables y, desde la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se busca la experiencia de sus estudiantes evidenciada a través de demostrar sus competencias adquiridas a lo largo de su trayectoria académica, donde la construcción de información técnica de proyectos arquitectónicos, ya sea planimétrica o investigativa, que asociada a los procesos arquitectónicos, desde una visión holística, según sea el caso y donde el poder acceder a edificaciones con valores patrimoniales, en este caso los bienes de interés cultural del ámbito nacional BICN, a cargo del ministerio de las culturas, las artes y los saberes puedan aplicar sus conocimientos en un contexto real, lo que es de gran importancia tanto para los estudiantes como para la universidad, desde lo académico como desde la experiencia demostrable que se obtiene en el desarrollo de este tipo de proyectos y sus resultados. ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO - Se realizará con base en el tiempo que se necesite para obtener resultados desde las partes que integran el convenio en cuestión, así pues, se definen dos escenarios en función de dos horizontes de tiempo diferentes en los cuales se enmarcan los proyectos, así:

- Proyectos cuya duración para entregar resultados tarda 1 semestre
- Proyectos cuya duración para entregar resultados tarda 2 semestres o mas

A su vez estos dos tipos de proyectos tienen como resultados entregables diferentes, donde, para el caso de los proyectos que se pueden desarrollar semestre a semestre se encuentran proyectos que tienen como objetivo la reposición bidimensional y tridimensional del objeto arquitectónico (entendido en este caso como los inmuebles de interés cultural a cargo del ministerio) y, para el caso de los proyectos que se pueden y deben desarrollar mínimo en dos semestres y que están relacionados con la construcción de conocimiento a través de herramientas investigativas o metodologías de vanguardia, los cuales además de tener relación con los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional tienen como objetivo estudiar, identificar, evidenciar, organizar y/o clasificar temas relacionados con el entendimiento de las edificaciones de manera integral.

DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

1. **Proyectos con resultados semestre a semestre**

- Tiempo para el desarrollo de los entregables: 1 semestre

En este tipo de proyectos se presentan 2 escenarios:

a. Levantamientos arquitectónicos (énfasis bidimensional)
b. Modelos 3D (énfasis tridimensional)

A. Proyectos de Levantamientos Arquitectónicos:

Tienen como objetivo la representación bidimensional de los inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito nacional BICN.

Estos proyectos deben entregar la planimetría técnica completa de las edificaciones acordadas de acuerdo a los estándares establecidos por el Consejo Nacional de Arquitectura y sus profesiones afines CPNA y deben ser entregadas las siguientes herramientas de representación a manera de paquete técnico:

- Plantas arquitectónicas (cimentación, pisos o niveles, entramados de cubiertas y cubiertas)
- Plantas de trazados de redes hidráulicas, sanitarias y electicas (según acuerdos previamente establecidos, con base en el alcance y tamaño de cada inmueble)
- Plantas de levantamiento e identificación de patologías (según acuerdos previamente establecidos, con base en el alcance y tamaño de cada inmueble)
- Cortes longitudinales y trasversales (mínimo 2)
- Fachadas (todas las asociadas al inmueble a levantar)
- Detalles de carpinterías
- Detalles constructivos (según acuerdos previamente establecidos, con base en el alcance y tamaño de cada inmueble)
- Perspectivas y/o Axonometrías en imágenes tridimensionales (mínimo 2, una imagen exterior y una interior)
- Levantamiento fotográfico, este incluye archivos de las fotografías, cuadro de relación de las fotografías, su descripción, fecha, numero de toma, nombre de archivo y plano de localización de las fotografías
- Copia de las carteras análogas de medición y anotación

Tipos de software en los que se pueden construir la información técnica planimétrica de los inmuebles levantados:

- REVIT
- ARCHICAD
- AUTOCAD

Productos a entregar de acuerdo al origen de su construcción:

Se enviarán al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de manera formal y oficiada copia de los productos de manera física y/o digital de la siguiente manera.

- Archivos de salida grafica en formatos PDF (como prioridad), JPG, PNG o TIF.
- Archivos editables, estos hacen referencia a los archivos originales que vienen de los softwares utilizados.

B. Proyectos de Modelos 3D

Tienen como objetivo la representación tridimensional de los inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito nacional, BICN.
Estos proyectos deben entregar imágenes realísticas de la realidad actual del inmueble y deben ser entregadas las siguientes herramientas de representación:

- Perspectivas (mínimo dos exteriores y dos interiores)
- Axonometrías (mínimo dos exteriores y dos interiores)
- Recorridos virtuales "videos" (mínimo uno interior y no exterior)
- Nubes de puntos (un archivo en formato RCP, RCS o E57)

Tipos de software en los que se pueden construir la información técnica planimétrica de los inmuebles levantados:

- REVIT
- ARCHICAD
- AUTOCAD
- RHINO
- SKETCHUP
- Otros softwares de diseño según acuerdos previamente establecidos

Productos que entregar de acuerdo al origen de su construcción:

Se enviarán al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de manera formal y oficiada copia de los productos de manera física y/o digital de la siguiente manera:

- Archivos de salida grafica en formatos PDF (como prioridad), JPG, PNG o TIF.
- Archivos de video en formato MP4, AVI o MPEG
- Archivos editables, estos hacen referencia a los archivos originales que vienen de los softwares utilizados.

2. Proyectos con resultados en un año (2 semestres) o más:

Tiempo para el desarrollo de los entregables: Mínimo 1 año (2 semestres)

En este tipo de proyectos están enmarcados para investigaciones en pregrado o postgrado que implique la construcción de documentos investigativos como productos trabajos de grado, tesis o tesinas y se presentan 2 escenarios.

- Investigaciones asociadas a los estudiantes en sus proyectos de grado
- Investigaciones asociadas a docentes investigadores o semilleros de investigación

En ambos casos todas las investigaciones que se realicen dentro del marco del convenio deben tener como tema y/o relación, los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional y se debe partir de la necesidad de actualización, construcción o clasificación de la información asociada a estos, en función de los parámetros definidos en las fichas de inventario y/o las diferentes actividades asociadas a la preservación del patrimonio cultural colombiano a cargo del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
Los temas de actividades dentro de las cuales se pueden asociar productos de investigación son:

- Reseñas históricas
- Valoraciones
- Patologías
- Inventarios
- Parametrización
- Documentación y clasificación
- Fichas de registro de deterioros
- Planos de calificación
- Otros según acuerdos previamente establecidos y acordados

SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS:

En todos los casos se tendrán mínimo tres reuniones al año, de la siguiente forma:

- Al inicio del año para definir los proyectos a trabajar
- A mitad de año para recibir entregables semestrales, acordar los proyectos siguientes y para realizar la supervisión de proyectos que implique más de dos semestres en su desarrollo
- A final de año para recibir entregables de desarrollo anual y semestral

Se acota que en los proyectos investigativos podrán definir el cronograma de seguimiento previo visto bueno de las partes.

EQUIPOS TECNOLÓGICOS:

Se establece que desde las partes que integran este convenio se puede acceder a los equipos tecnológicos con los que se cuenten y que sirvan de apoyo a la obtención de los resultados esperados, en ese orden de ideas y previa solicitud se podría dar uso de los siguientes equipos:

- Escáner Laser
- Cámaras fotográficas
- Impresiones 2D y 3D
- Equipos de video y audio
- Drone
- Otros de acuerdo a la adquisición de capacidades futuras

ACCESIBILIDAD A LOS INMUEBLES:

El Ministerio de las Culturas las Artes y Los Saberes garantiza el acceso a los inmuebles a trabajar, por medio de la gestión ante las entidades a cargo de administrar dichos inmuebles los cuales se definirán en reuniones previas a inicio del año, teniendo en cuenta el calendario académico y los acuerdos previamente establecidos y acordados.

OTROS PROYECTOS:

El presente convenio puede integrar otros proyectos enmarcados en el contexto del patrimonio cultural relacionados con:

- Digitalizar y clasificar los documentos de información catastral de los inmuebles de interés cultural
- Capacitarse en procesos de manejo y construcción de información gráfica y jurídica de proyectos arquitectónicos a cargo de la Dirección de Patrimonio

DEFINICION DE CONCEPTOS TÉCNICOS:

- **Levantamientos arquitectónicos:** Operación destinada a recoger información gráfica y métrica de cualquier obra arquitectónica construida, Como consecuencia se logra materializar la información en una serie de dibujos "técnicos" los cuales permiten presentar y comprender la Información.
- **Modelo 3D:** Es la representación digital de objetos tridimensionales mediante un software especializado. Esta técnica permite crear formas, ya sean objetos o seres, reales o ficticios, estructuras arquitectónicas, superficies o paisajes.
- **Nube de puntos:** Representación digital tridimensional de un objeto o espacio real formada por millones de puntos. Cada punto tiene coordenadas espaciales en X, Y, Z.
- **Paquete técnico:** Recopilación de planimetrías que comprenden un proyecto arquitectónico en su integralidad, entendido desde los componentes de ingenierías y arquitectura.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio será de SESENTA (60) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento en la plataforma del SECOP II. Se determina este plazo teniendo en cuenta que: 1. La actividad principal es realizar mínimo dos (2) levantamientos arquitectónicos por semestre, de acuerdo con lo establecido en

el calendario académico de la UNIVERSIDAD. Las actividades relacionadas con investigaciones y producción intelectual tardarían al menos doce (12) meses. 2. En los proyectos de implementación de nuevas metodologías se debe contar con una etapa de diagnóstico y una de ejecución las cuales tomarían al menos doce (12) meses. 3. Eficiencia administrativa por parte de las entidades que integran el presente convenio que garantice la continuidad del proyecto. **TERCERA.VALOR:** El presente Convenio no genera erogación presupuestal para las partes. Para el desarrollo del convenio cada entidad dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior para lograr cumplir sus compromisos. **CUARTA.COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** 1. Asistir a reuniones de seguimiento previamente establecidas para la revisión del manejo de la información entregada por el Ministerio, para la realización de compromisos de la Universidad Mayor de Cundinamarca. 2. Definir proyectos de investigación que, a través de levantamientos arquitectónicos como insumo base, permita el obtener reseñas históricas, valoraciones, identificación de patologías y demás acciones que tengan relación con los BICN. 3. Construir un documento síntesis que reúna los proyectos realizados bajo la ejecución presente convenio. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del presente convenio. 5. El convenio se ejecuta con el equipo humano y técnico con que cuenta cada entidad. 6. Constituir el comité técnico con el fin de definir de manera concertada la estrategia para el desarrollo de las actividades y el alcance contractual. 7. Designar los miembros del Comité Técnico. 8.Acatar las decisiones que tome y adopte el Comité Técnico. 9. Las demás que se acuerden y que se determinen por las partes a través del Comité Técnico. **QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Definir la disponibilidad para el uso de los equipos del LATI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través de una programación previamente establecida. 2. Realizar y entregar al Ministerio el diagnóstico del estado actual de los expedientes digitales mediante reportes de avance, documentando el progreso del proceso hasta su consolidación en el informe final. 3. Analizar y entregar un reporte al ministerio del estado actual de las maneras de gestión, optimización y digitalización de la información de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, BICN. 4. Entregar al ministerio la información gráfica de manera digital y análoga, de la planimetría completa de las edificaciones encargadas y realizadas a través de los levantamientos arquitectónicos. 5. Garantizar que la información gráfica levantada sea compartida con los otros programas de la facultad para su posterior modelación tridimensional a través de software BIM. 6. Entregar al Ministerio dos paquetes técnicos con los levantamientos arquitectónicos por semestre totalmente modelados tridimensionalmente bajo la metodología BIM. 7. Realizar dos (2) capacitaciones por semestre para le mejora de los procesos de construcción y manejo de información documental. 8. Entregar al ministerio las investigaciones asociadas a las actividades que tengan que ver con los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN de las cuales se hallan establecido encargos por parte del ministerio según parámetros previamente establecidos. 9. Conformación de la propuesta técnica del sistema de nomenclatura estandarizado, a la luz de los estándares ISO. 10.

Realización del manual institucional de nomenclatura de archivos digitales. 11.Designar al personal que estime conveniente para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente convenio. 12. Coordinar, liderar y controlar la ejecución presente Convenio. **SÉXTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** se compromete a: 1. Remitir a la Universidad el listado de opciones de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN a levantar al inicio del semestre. 2. Establecer un proyecto piloto que defina previo inicio de las actividades académicas de la Universidad, por cuales Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN, en relación con las fichas de inventario, se iniciaría a trabajar. 3. Garantizar el acceso a los inmuebles de acuerdo con un cronograma previamente recibido. 4. Compartir los documentos jurídicos, técnicos y otros necesarios para el inicio de cada proyecto en el que se intervenga, investigue y/o se tenga relación con algún proyecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN. 5. Realizar la publicación de un documento o memorias que permita sintetizar los entregables realizados bajo el presente convenio. 6. Coordinar, liderar y controlar la ejecución presente convenio. 7. Designar al personal que estime conveniente para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente convenio. 8. Evaluar y aprobar los productos aportados por la Universidad y detallados en los compromisos de la Universidad. 9. Validar los productos resultantes de las actividades desarrolladas en conjunto. **SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes**. NOVENA. DECLARACIONES CONJUNTAS**. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado al desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MINISTERIO. **DÉCIMA - ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las

cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza interadministrativa y de cooperación del presente convenio, teniendo en cuenta que su ejecución no implica la transferencia de recursos, ni la entrega de anticipos o administración de recursos públicos por parte de una de las entidades a la otra, no se requerirá la constitución de garantías. Los compromisos derivados del convenio son de carácter técnico, académico y colaborativo, orientadas al intercambio de conocimientos, asistencia técnica y desarrollo conjunto de actividades en el marco del objeto convenido, sin que se configuren riesgos financieros o contractuales que ameriten la exigencia de constitución de garantías. Cada una de las partes asumirá la plena responsabilidad institucional por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, conforme a sus competencias y de acuerdo con los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN**: L a información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Para el caso de LA UNIVERSIDAD, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio la ejercerá desde el Ministerio por EL COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio y por parte de LA UNIVERSIDAD será la DECANATURA DE LA FACULTAD que a su vez podrá designar como apoyo administrativo al PROFESOR OCASIONAL TIEMPO COMPLETO O DE CARRERA AL QUE SE LE ASIGNEN HORAS EN EL PROYECTO GESTIÓN DE CONVENIOS, EN ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN PROYECTOS (LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS), o quien haga sus veces quien además tendrá la función de Supervisor del convenio al tenor de la normatividad interna de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y conforme las asignaciones y responsabilidades que disponga la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión de la misma, estos tendrá además de las funciones que por

la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas. 2. Levantar y firmar las actas respectivas. 3. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA por error u omisión o el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES. 4. En el caso del Ministerio, informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios del ministerio, la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. 6. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. 7. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a LA UNIVERSIDAD, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO**. DÉCIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) Por EL MINISTERIO: El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Administrativa y Servicios. ii) Por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA: El director del programa especialización de BIM o la persona designada por este, el director del programa en arquitectura o la persona designada por este y la directora del programa tecnología en delineantes de arquitectura e ingeniería o la persona designada por esta. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia de apoyo en la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.2. Definir las etapas, estrategias y actividades, para el correcto desarrollo de los proyectos planteados, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio. 3. Gestionar y garantizar la oportuna disponibilidad de los apoyos en recursos humanos y de equipos tecnológicos requeridos para la ejecución de las actividades. 4. Priorizar las acciones que interpretan y desarrollen los objetivos del presente convenio, su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 6. Servir como instancia solución y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de acontecimientos que se pueden presentar en su desarrollo. 7.Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice. 8. Coordinar la fecha para el acceso a los inmuebles a cargo del Ministerio. 9. Coordinar la fecha para la entrega de documentos insumos bases para los proyectos planteados. 10. Coordinar la fecha para la entrega de los productos

asociados a los proyectos planteados. 11. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, los cuales deberán ser unánimes, mediante las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría del Comité estará a cargo de la Universidad, dependiendo el tema relevante a tratar en el mismo. Las actas serán elaboradas por la Universidad y entregadas al supervisor del convenio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Comité Operativo podrá deliberar virtual o asincrónicamente, previa convocatoria escrita o por medios electrónicos a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para suscribir el presente convenio y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la UNIVERSIDAD se circunscriben a las exclusivamente pactadas.. **DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o cumplimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio. **_DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN**

TEMPORAL: Dentro del plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan su ejecución 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio debe ser liquidado de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del convenio tendrá lugar en Bogotá y Cundinamarca (territorio nacional) Para todos los efectos el domicilio contractual será Bogotá. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** **1.** Propuesta y documentos remitidos por la Universidad. **2.** Estudios y documentos previos estructurados para el desarrollo del Convenio Interadministrativo. **3.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. **4.** Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación y ejecución del convenio.

El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II.

Proyectó:	Diego Andrés Jiménez Alfonso – Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	María Magdalena Polanco Echeverry – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez– Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios